



Caraz, 18 NOV 2015

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en los Artículos 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en actual vigencia, concordante con el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del numeral 42.1 del Artículo 42º Incorporación de mayores fondos públicos, del texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de “Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal”.

Que, el numeral 23.3 del Artículo 23º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con R.D Nº 025-2013-EF/50.01 dispone, que la incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad; así mismo el numeral 23.4



dispone que la aprobación de "la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 Art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2015, hasta por el monto de S/. 332,229.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13 (Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal) con Nota de Modificación Presupuestal Nº 0000473 de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000473

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH

PROVINCIA : 12 HUAYLAS

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ [300171]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : NOVEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 18/11/2015

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) D.S. 320-2015-EF - PLAN DE INCENTIVOS

TIPO RECURSO : 0 CANON

FECHA : 18/11/2015

DOCUMENTO : 102 / 0327-2015-MPHv/Cz

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIV GRPF										ANULACIÓN		CREDITO	
META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD													
0061	3000478	5003418	15	033	0069	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE				0	15,000		
0082	0026326	GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL								0	15,000		
18	0	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								0	15,000		
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS								0	15,000		
	2.3.1	COMPRA DE BIENES								0	7,000		
	2.3.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS								0	1,000		
	2.3.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS								0	1,000		
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO								0	1,000		
	2.3.1.3	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0	2,000		
	2.3.1.3.1	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0	2,000		
	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES								0	2,000		
	2.3.1.99	COMPRA DE OTROS BIENES								0	4,000		
	2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES								0	4,000		
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES								0	4,000		
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS								0	8,000		
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS								0	8,000		
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS								0	8,000		
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS								0	8,000		
9002	2001621	6000032	03	006	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO				0	190,229		
0023	0000788	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION								0	190,229		
18	0	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								0	190,229		
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								0	190,229		
	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								0	190,229		
	2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								0	190,229		
	2.6.8.1.2	ESTUDIO DE PREINVERSION								0	190,229		
	2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION								0	190,229		
9002	3999999	5000993	05	014	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL				0	31,000		
0104	0031136	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD								0	31,000		
18	0	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								0	31,000		
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS								0	31,000		
	2.3.1	COMPRA DE BIENES								0	27,000		
	2.3.1.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION								0	2,000		
	2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION								0	2,000		
	2.3.1.11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS								0	2,000		
	2.3.1.3	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0	2,000		
	2.3.1.3.1	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0	2,000		
	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES								0	2,000		
	2.3.1.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS								0	23,000		
	2.3.1.6.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS								0	23,000		
	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS								0	23,000		
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS								0	4,000		
	2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES								0	4,000		
	2.3.2.4.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES								0	4,000		
	2.3.2.4.1.3	DE VEHICULOS								0	2,000		
	2.3.2.4.1.5	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS								0	2,000		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000473

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH

PROVINCIA : 12 HUAYLAS

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ [300171]

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 18/11/2015

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) D.S. 320-2015-EF - PLAN DE INCENTIVOS

TIPO RECURSO : 0 CANON

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 18/11/2015

DOCUMENTO : 102 / 0327-2015-MPHy/Cz

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF										ANULACIÓN		CREDITO	
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD				
9002	3999999	5000993	17	055	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS				0		26,000	
0047	0071128	OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CARAZ - HUAYLAS - ANCASH								0		26,000	
18	0	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								0		26,000	
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS								0		26,000	
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS								0		26,000	
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS								0		26,000	
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS								0		26,000	
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS								0		26,000	
9002	3999999	5001078	08	021	0043	PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO				0		70,000	
0058	0007686	SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS								0		70,000	
18	0	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								0		70,000	
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS								0		70,000	
	2.3.1	COMPRA DE BIENES								0		32,000	
	2.3.1.3	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0		1,000	
	2.3.1.3.1	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES								0		1,000	
	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES								0		1,000	
	2.3.1.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS								0		1,000	
	2.3.1.6.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS								0		1,000	
	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS								0		1,000	
	2.3.1.99	COMPRA DE OTROS BIENES								0		30,000	
	2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES								0		30,000	
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES								0		30,000	
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS								0		38,000	
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS								0		38,000	
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS								0		38,000	
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS								0		38,000	
TOTAL										0		332,229	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18							CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	332,229
1.4							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	332,229
1.4.1							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	332,229
1.4.1.4							POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	332,229
1.4.1.4.6							PARTICIPACION POR ASIGNACION ESPECIAL	0	332,229
1.4.1.4.6.3							PARTICIPACIÓN POR PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	0	332,229
TOTAL									0 332,229





Decreto Supremo

Nº 320 -2015 - EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015 A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la citada Ley Nº 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, cuyos Anexos Nº 2 y Nº 3 fueron modificados mediante Decreto Supremo Nº 249-2015-EF, se aprobaron los procedimientos

para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose en el artículo 9 de los citados procedimientos que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el citado Decreto Supremo, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015, se realiza hasta el mes de octubre del año 2015;

Que, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellos gobiernos locales que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a los gobiernos locales en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre; en ese sentido, los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se deberán mantener en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 019-2015-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2015;

Que, asimismo, mediante la referida Resolución Directoral N° 022-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Ranking de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal evaluadas durante el año 2015;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante los Oficios N°s 1391, 1417 y 1500-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

DECRETA:

Artículo 1.-Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2015 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y Finanzas
001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora
de la Gestión y Modernización Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias

783 868 360,00

TOTAL EGRESOS

783 868 360,00

=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS

783 868 360,00

=====

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a

gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA.- Plazo de transferencia de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de julio del año 2015

1. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que están comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realizará hasta el mes de noviembre del año 2015, siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas.
2. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que no estén comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, debido a que se encuentran bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, se realizará hasta el mes de diciembre del año 2015, siempre que se cuente con información actualizada sobre la variación del listado, la misma que será remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el 11 de diciembre de 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas Plal 31 de julio del año 2015 (S/.)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2014 y 31 de julio del año 2015) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2015 (S/.)
128	020606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	156.340	0	156.340
129	020607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157	0	29.157
130	020608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	52.815	0	52.815
131	020609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	53.836	2.637.504	2.691.340
132	020610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	51.465	2.636.714	2.688.179
133	020611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	28.323	0	28.323
134	020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	541.722	0	541.722
135	020702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, 500 o más VVUU	138.952	0	138.952
136	020703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA	No CP, menos de 500 VVUU	126.814	0	126.814
137	020801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	306.244	0	306.244
138	020802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, 500 o más VVUU	33.873	0	33.873
139	020803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, 500 o más VVUU	26.873	0	26.873
140	020804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, 500 o más VVUU	97.029	0	97.029
141	020901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, 500 o más VVUU	48.605	0	48.605
142	020902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
143	020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661	0	16.661
144	020904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	45.694	0	45.694
145	020905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
146	020906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	12.496	0	12.496
147	021001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, 500 o más VVUU	223.311	0	223.311
148	021002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
149	021003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	27.053	0	27.053
150	021004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, 500 o más VVUU	50.063	0	50.063
151	021005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
152	021006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
153	021007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, 500 o más VVUU	19.853	0	19.853
154	021008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	46.964	0	46.964
155	021009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	24.992	0	24.992
156	021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157	0	29.157
157	021011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	64.571	0	64.571
158	021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
159	021013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157	0	29.157
160	021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, 500 o más VVUU	127.892	0	127.892
161	021015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	52.455	2.534.342	2.586.797
162	021016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
163	021101	ANCASH	HUARMY	HUARMY	CPB	355.480	0	355.480
164	021102	ANCASH	HUARMY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
165	021103	ANCASH	HUARMY	CULEBRAS	No CP, 500 o más VVUU	22.658	0	22.658
166	021104	ANCASH	HUARMY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	16.661	0	16.661
167	021105	ANCASH	HUARMY	MALYAS	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
168	021201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, 500 o más VVUU	332.229	0	332.229
169	021202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
170	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	44.619	0	44.619
171	021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
172	021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	35.480	0	35.480
173	021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	159.709	0	159.709
174	021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	105.498	0	105.498
175	021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	116.529	0	116.529
176	021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
177	021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	43.173	0	43.173
178	021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	186.961	0	186.961
179	021302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	128.882	0	128.882
180	021303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	45.625	0	45.625
181	021304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	73.403	0	73.403
182	021305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	25.040	0	25.040
183	021306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	124.244	0	124.244
184	021307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	77.563	0	77.563
185	021308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
186	021401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	48.735	0	48.735
187	021402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
188	021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496	0	12.496
189	021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
190	021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661	0	16.661
191	021406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
192	021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
193	021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826

ANEXO
MONTO A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
FIJADAS AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2015 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de julio del año 2015 (S/.)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2014 y 31 de julio del año 2015) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2015 (S/.)
168	021201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, 500 o más VVUU	332,229	0	332,229
169	021202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	41,653	0	41,653
170	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	44,619	0	44,619
171	021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	41,653	0	41,653
172	021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	35,480	0	35,480
173	021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	159,709	0	159,709
174	021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	105,498	0	105,498
175	021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	116,529	0	116,529
176	021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	41,653	0	41,653
177	021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	43,173	0	43,173